

181  
de dar oídos a las quejas unánimes del vecindario respecto del alumbrado, no corresponde la citada compañía a cuyo favor se otorgó.

Motivos son estos sobre los citados en la primera parte que indican el ánimo a realizar la rescisión del contrato que en aquella se propone.

V. E. en su superior criterio resolverá en la forma que queda propuesta o como mejor estime. = Salas Consistoriales de Murcia a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y tres = José Antonio Martiner =

El Sr Martiner apoya la precedente proposición ampliando los datos que en ella se consignau; dice que es evidente que la empresa no cumple sus compromisos, desatendiendo las indicaciones que se le han hecho, resultando de las operaciones practicadas con el Contador que no es la luz que suministra la estipulada; que tampoco ha conseguido la Comisión aumentar los diez faroles que en cada año viene obligada a aumentar siendo ya mas de tres años que no lo ha hecho, habiéndose negado rotundamente en oficio que obra en el negociado; por todo lo que y por resultar mas caro el precio del gas que en Cartagena y Ferr, a cuyas poblaciones se han pedido antecedentes, es por lo que propone la rescisión del contrato.

El Sr Marin Baldo expresa su conformidad con lo expuesto por el Sr Martiner, pues es evidente que la empresa no cumple con las condiciones del contrato, pero que para acordar la rescisión debe estar el Ayuntamiento prevenido con objeto

10  
El Sr Martiner apoya dicha proposición.

Discusión sobre la misma.